

**Radicado No. 837500**

**AUTO No. 2374  
(11 de octubre de 2024)**

*“Por el cual se liquida dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No CISA-REG-0234-2021 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA adelantado en contra de NELSON LOPEZ EPIAYU identificado con C.C. 17829931”*

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5, modificado por el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

*“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

***Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.”*** (Negrilla fuera de texto)

Que LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible en contra de NELSON LOPEZ EPIAYU identificado con C.C. 17829931, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera CM-041-2017.

El título se encuentra contenido en la Resolución No. 3 del 05 de julio de 2016 debidamente ejecutoriado el 28 de septiembre de 2016, por la inasistencia como jurado de votación a las elecciones de CONGRESO celebradas el 09 de marzo de 2014, por la suma de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616,000).

Es así como CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, mediante Resolución 2275 del 19 de julio de 2021, libro mandamiento de pago en contra de NELSON LOPEZ EPIAYU identificado con C.C. 17829931, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-0234-2021, por la suma de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616,000).

De la misma forma Central de Inversiones S.A., procedió a decretar medidas preventivas mediante Auto de Embargo No. 7530 del 07 de noviembre de 2023, en la cual se ordenó el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por NELSON LOPEZ EPIAYU identificado con C.C. 17829931, en su condición de empleada al servicio de SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE URIBIA.

En cumplimiento de la orden de embargo referida, actualmente se encuentran constituidos los siguientes títulos de depósito Judicial:

Identificación Abono	Tipo	Fecha Abono	Valor Abono	Valor Aplicado	Saldo Para Devolver
400100009406156	Título Judicial	16/07/2024	\$ 350,046.00	\$ 350,046.00	
400100009406193	Título Judicial	16/07/2024	\$ 350,046.00	\$ 350,046.00	
400100009437429	Título Judicial	02/08/2024	\$ 303,641.00	\$ 303,641.00	
400100009492240	Título Judicial	09/09/2024	\$ 350,045.00	\$ 161,573.00	-\$ 188,472
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1,353,778</b>	<b>\$ 1,165,306</b>	<b>\$ 188,472</b>

Al tenerse como resultado de las medidas preventivas decretadas dentro del presente proceso:

1. Título de Depósito Judicial No. 400100009492240 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/TCE (\$350,045)
2. Título de Depósito Judicial No. 400100009437429 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/TCE (\$303,641).
3. Título de Depósito Judicial No. 400100009406156 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/TCE (\$350,046)
4. Título de Depósito Judicial No. 400100009406193 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/TCE (\$350,046).

Por lo cual este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la realización de la liquidación del crédito a través del Auto 2373 del 11 de octubre de 2024 de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P.

A continuación, se realizará la liquidación del crédito y proyección de intereses para la aplicación de los títulos de depósito judicial.

<b>Obligación</b>	169011023302	<b>Descripción</b>	<b>Capital Sanción</b>	\$ 616,000
<b>Fecha Inicio Mora</b>	28/09/2016	Resolución Sancionatoria No 3 del 05 de julio de 2016	<b>Total Intereses</b>	\$ 549,306
<b>Fecha Fin Mora</b>	09/09/2024		<b>Valor Liquidación</b>	\$ 1,165,306

Por lo anterior, por concepto de capital el valor adeudado por el ejecutado es de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616,000) y por concepto de intereses QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$549,306), teniéndose como valor total de la obligación UN MILLON CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1,165,306)

Capital Sanción	Total Intereses	Valor Liquidación	Valor Abono	Saldo Para Devolver
\$ 616,000	\$ 549,306	\$ 1,165,306	\$ 1,353,778	-\$ 188,472

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

#### DISPONE:

**PRIMERO: DETERMINAR** cómo liquidación el valor UN MILLON CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1,165,306) monto generado en el transcurso del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-0234-2021, que se sigue en contra de NELSON LOPEZ EPIAYU identificado con C.C. 17829931, de conformidad con la parte motiva del presente asunto.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** de la liquidación del crédito por el termino de tres (3) días, para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 446 numeral 2 y artículo 110 del Código General del Proceso.

Dado en Bogotá, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

**DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA**  
**Funcionaria Ejecutora**

Proyectó: Alejandra Guzman – Analista jurídico Cobro Coactivo y Concursales  
Reviso: Leidy Carolina Gomez – Abogada de Cobro Coactivo y Concursales